



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1822C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081901)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Matías Mediero Muñoz, relativo al expediente n.º FEI-1822C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-1822C3.

CIF/NIF: 80082540J.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Carolina Correa Linde, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la tercera convocatoria del ejercicio 2014-2015 (Orden de 8 de abril de 2014, publicada en el DOE n.º 71, de 11 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 03/12/2014, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que del estudio de la vida laboral de la empresa se desprende que la contratación por la que se solicita la ayuda no representa un incremento neto del nivel de empleo por los siguientes motivos:

En el periodo objeto de subvención del 03/11/2013 al 03/11/2014, ambos inclusive, causa baja la trabajadora Dña. Beatriz Galván Pardo, el día 23/11/2014, sin que sea sustituida por ningún trabajador.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 9.4 “La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura. Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma”.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Piedad Arroyo García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.